José R. Salgado Guevara

Turanzas, Bravo & Ambrosi

Abogados Tributarios

Cecilia Bustamante Bejarano Pablo Fern

Pablo Fernández de Cevallos y Torres

Martha A. Ruelas Muñoz

ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 8/2016

SENTENCIA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA SCJN

En sesión del 6 de julio de 2016, se resolvió en definitiva por la Segunda Sala de la SCJN un amparo en revisión en el que se combatió la constitucionalidad de las obligaciones de los contribuyentes establecidas en el CFF de proporcionar a la autoridad fiscal la contabilidad a través de medios electrónicos, el buzón tributario y las revisiones electrónicas.

La SCJN declaró constitucional la obligación de proporcionar la contabilidad electrónica de forma mensual, al considerar que no existe violación a derecho fundamental alguno por no configurarse un acto de fiscalización permanente, máxime que este sistema tiene como fin facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La Segunda Sala resolvió que si bien es cierto que con motivo de la presentación de la contabilidad, la autoridad fiscal tiene a su alcance elementos probatorios que eventualmente pudieran generar actos de fiscalización, será hasta que inicien formalmente dichos actos cuando tendrá que cumplir con las obligaciones formales que corresponden a los mismos.

Asimismo, declaró constitucional la obligación a cargo de los contribuyentes de contar con buzón tributario, al considerar que éste únicamente instaura un nuevo canal de comunicación con la autoridad fiscal federal.

Finalmente, la SCJN declaró inconstitucionales (por violar el derecho fundamental de audiencia) las disposiciones que establecen que los oficios pre-liquidatorios de las revisiones electrónicas sean definitivos, cuando el contribuyente no aporte pruebas para desvirtuar los hechos u omisiones dentro del plazo correspondiente.

Con motivo del pronunciamiento de la SCJN, todos los amparos promovidos en contra de la contabilidad electrónica, buzón tributario y revisiones electrónicas, serán resueltos en su oportunidad de conformidad con los criterios mencionados.

Hasta en tanto no se resuelva cada juicio de amparo en particular, continuarán vigentes las suspensiones otorgadas por los jueces de distrito, respecto de la obligación de proporcionar la contabilidad en medios electrónicos.

En caso de que exista algún comentario, duda, aclaración o sugerencia relacionada con el contenido de este análisis, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (55)5081-4590 o en la dirección de correo electrónico info@turanzas.com.mx

Atentamente,

Turanzas, Bravo & Ambrosi

Abreviaturas

· CFF Código Fiscal de la Federación

· SCJN Suprema Corte de Justicia de la Nación